



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	MIGUEL ARTURO RAMIREZ CASTILLO
Radicado	110013110011 2017 00912 00
Decisión	Corre traslado de Inventarios y Avalúos adicionales

Encontrándose el expediente para la aprobación del trabajo de partición presentado por los partidores designados para tal fin, se observa que la dra. Laura Marcela Camargo Ramírez presenta nuevamente escrito de inventarios y avalúos adicionales, en el que indica una única partida adicional; igualmente se observa solicitud del Dr. Fernando Luis Salas Torres, requiriendo el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares solicitadas al inicio del proceso y que recaen sobre los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, previo a realizar el estudio del trabajo de partición presentado para dar su aprobación, resulta oportuno dar trámite al art. 502 del CGP frente a los inventarios y avalúos adicionales. A su turno se negará la solicitud de levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se adecua con los requisitos establecidos para los procesos de sucesión indicados en el numeral 1 del art. 597 ibídem; ya que, si bien es cierto, fue solicitado por el apoderado que requirió las cautelas, dicha solicitud no fue acompañada por todos los herederos reconocidos y/o el cónyuge o compañero permanente.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Se corre traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por la dra. Laura Marcela Camargo Ramírez, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 502 del CGP.

SEGUNDO: Se niega la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares presentadas por el Dr. Fernando Luis Salas Torres, por no adecuarse a lo normado en el numeral 1° del art. 597 del CGP, por lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DR

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 21 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 25 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
